

Ayuntamiento de Talavera la Real

Urbanismo.—Edicto de 2 de noviembre de 2000, sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización 12512

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 14 de noviembre de 2000,

sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para la Unidad de Ejecución R-01 «El Rodeo» 12512

Cotralo S. COOP.

Cooperativas.—Anuncio de 22 de noviembre de 2000, sobre traslado de domicilio social 12512

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto, establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las

vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional». Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan ocho becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y a Titulados Universitarios de Grado Medio.

ARTICULO 2.º—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Euro-

pea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

— Licenciado en Derecho.

— Diplomado en Gestión y Administración Pública.

— Ingeniero Técnico en Informática.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en junio de 1997 o en fecha posterior.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

g) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

h) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.

i) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a seis para las licenciaturas y superior a cinco para las carreras técnicas. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos, y Aprobado, 5 puntos.

ARTICULO 4.º—Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre de este mismo año, pudiéndose renovar por semestres naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º —Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta

mil pesetas (150.000 ptas.) (901,55 euros), para los titulados superiores, y ciento veinte mil (120.000 ptas.) (721,21 euros) para los titulados de grado medio.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo, en dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

ARTICULO 9.º—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

* Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

* Vocales:

—Jefe de Servicio de Administración General, o persona en quien delegue.

—Dos funcionarios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio designados por el Secretario General Técnico.

* Secretario: Un Asesor Jurídico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

ARTICULO 10.º—Sistema de selección.

1.—Prueba escrita: los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o relativos a la especialidad académica de cada aspirante. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.—Entrevista personal: los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en Inglés o Francés (a elección del aspirante).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

ARTICULO 11.º—Lista de seleccionados.

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º —Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 13.º—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

ARTICULO 14.º —Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el

Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 15.º—Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00, con el código de superproyecto 2000.10.01.9009 y con el código de proyecto 2000.10.01.0011.

ARTICULO 16.º—Listas de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obte-

nido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE ---- DE----DE 2000

ANEXO I

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I : _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia.) _____

Teléfono _____

Titulación académica

Nota Media Resultante según la base 10.1.1 de la Convocatoria _____

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2000, y **SOLICITA** ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la base 7.

☐ D.N.I. ☐ Título académico ☐ Expediente académico ☐ Curriculum. ☐ Tarjeta de demanda de empleo.

Fecha y firma

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Nota: Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7